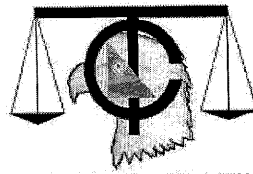




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:30 horas del día **12** de Mayo de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar nuevo tratamiento plenario al **Expediente N° 502/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO RESIDENCIA ROSA D'ALESSANDRO D.P. 3769/05"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente, seguidamente se transcribe su Voto: "Viene a esta Presidencia el **Expediente N° 502/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO RESIDENCIA ROSA D'ALESSANDRO D.P. 3769/05"**, por el que tramita el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Zulema Rosa D'ALESSANDRO por haber cesado en el cargo de Subsecretaria de Salud Pública de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 12/09/05 hasta el 26/10/05.-----

Habiendo producido la Auditora Fiscal C.P.N. María Laura PEREZ TORRE el Informe Letra: T.C.P. N° 58/06 (fs. 65/67), se emitió el Acuerdo Plenario N° 889, glosado a fs. 68/70, disponiendo con carácter previo a la clausura de las actuaciones, requerir a la Auditora Fiscal actuante sustancie las siguientes medidas: a) Reiterar el requerimiento efectuado al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación, el Juzgado Correccional y el Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad, todos del Distrito Judicial Norte, a través de los Oficios N° 1174/05 (fs. 29), 1175/05 (fs. 30) y 1165/05 (fs. 20), respectivamente, a efectos de que informen acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente a la ex funcionaria en el período del mandato analizado. b) Acreditar en las actuaciones la publicación de edictos en los periódicos provinciales, prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, con copia certificada de los ejemplares donde conste la publicación por el término indicado en dicha norma.-----

Notificada del citado Acuerdo Plenario, y previo diligenciamiento de las medidas pertinentes, la Auditora Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. N° 218/06 (fs. 85).-----

En relación a la medidas ordenadas expresa que, tal como consta a fs. 71/74, se incorporaron a las actuaciones las respuestas de los Juzgados Correccional y de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, indicando que no registran causas en las que se involucre patrimonialmente a la enjuiciada. Indica, asimismo, que a fs. 76 obra el Oficio Reiterativo N° 138/06, dirigido al Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte, cuya respuesta se agrega a fs. 78/79, informando que no obran en sus registros causas de contenido patrimonial en relación a la nombrada.-----

Señala, por otra parte, que a fs. 80/81 y 83/84 se incorporaron las constancias de la publicación de edictos en los diarios Provincia 23 y El Sureño, respectivamente, ambas con fecha 06/02/06 y 07/02/06.-----

Habiendo tomado intervención el Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 505/06 (fs. 86), eleva las actuaciones a consideración del Vocal de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Auditoría, compartiendo lo expresado por la Auditora Fiscal interviniente en el Informe Letra: T.C.P. N° 218/06.-----

Mi opinión. Por mi parte, analizadas las actuaciones, cabe señalar que, tal como indica la Auditora Fiscal, conforme surge de las constancias glosadas a fs. 71/85 se han sustanciado las medidas dispuestas en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 889, de modo que estamos en condiciones de analizar en esta instancia la resolución a adoptar en el caso.-----

En tal sentido, comparto las conclusiones de la Auditora Fiscal expuestas en el Informe Letra: T.C.P. N° 58/06 (fs. 65/67), en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sra. Zulema Rosa D'ALESSANDRO como Subsecretaria de Salud Pública de la Provincia, en el período comprendido desde el 12/09/05 hasta el 26/10/05.-----

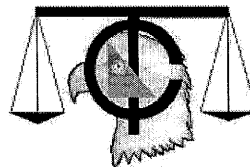
Ahora bien, sin perjuicio de todo lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período citados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Zulema Rosa D'ALESSANDRO por su desempeño en el cargo de Subsecretaria de Salud Pública de la Provincia, en el período comprendido desde el 12/09/05 hasta el 26/10/05, aprobando los Informes Letra: T.C.P. N° 58/06 y 218/06 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, por los que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte a la nombrada, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toman la palabra los Sres. Vocales manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando sus votos en el mismo sentido.- Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Zulema Rosa D'ALESSANDRO por su desempeño en el cargo de Subsecretaria de Salud Pública de la Provincia, en el período comprendido desde el 12/09/05 hasta el 26/10/05.-----

ARTICULO 2°.- Aprobar los Informes Letra: T.C.P. N° 58/06 y 218/06 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Laura PEREZ TORRE por los que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado.-----

ARTICULO 3°.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

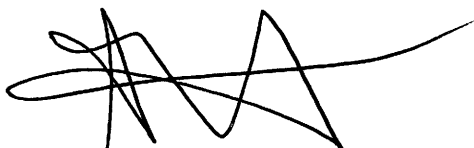
ARTICULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

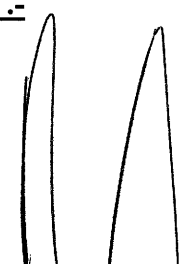
ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Sra. Zulema Rosa D'ALESSANDRO, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

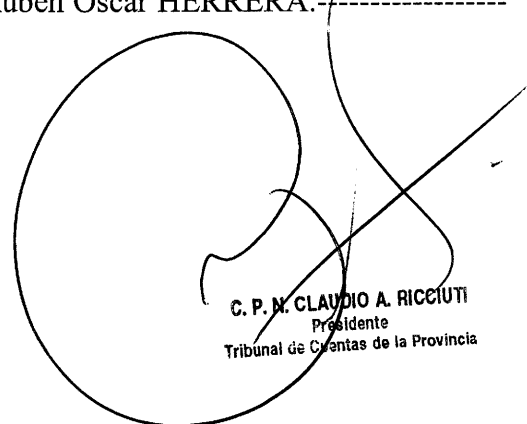
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 985.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia